

mo representaciones colectivas de los trabajadores en la negociación de los Convenios Colectivos de la Empresa.

A los Comités y Delegados de los Trabajadores se les dará en cada reunión ordinaria del Comité, información sobre: producción y productividad, ventas, stocks, contratación y movilidad de personal, inversiones absentismo, ascensos, sanciones sobre faltas graves y muy graves (en este caso la información se dará con dos días como mínimo de antelación a la fecha de su aplicación).

c) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y los demás documentos que se den a los accionistas y en las mismas condiciones que a estos.

d) Conocer los modelos de contrato escrito que utilizan en la Empresa y recibir de la Dirección fotocopia de los contratos de trabajo que se efectúen, previo consentimiento del interesado.

e) Controlar y vigilar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo en la Empresa, y, ser informado de los planes de inversión para mejorar las condiciones de trabajo.

f) Disponer de 40 horas retribuidas al mes para el desempeño de su función sindical, previa notificación, de acuerdo con lo dispuesto para los Permisos Retribuidos en el Apartado 9.4) del Artículo 27 del presente Convenio.

g) Los miembros del Comité, si lo creen conveniente, podrán acumular las horas previstas para el desarrollo de sus funciones sindicales, en uno o varios de sus componentes, previa comunicación a la Empresa, y, sin rebasar el máximo total previsto.

h) Conocer las pruebas de aptitud para ascensos así como las calificaciones obtenidas por los opositores.

Artículo 36 Cuota Sindical

A requerimiento de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de esa operación remitirá a la dirección de la Empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece, y la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que deba ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las anteriores detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año. La Empresa entregará copia de la transferencia al Delegado Sindical de la Central correspondiente, o en su defecto al Secretario del Comité de Empresa.

Artículo 37 Tablones de Anuncios.

La Empresa pondrá a disposición del Comité, y en lugar visible al menos dos tablones de anuncios.

En ellos, el Comité colocará los escritos que encuentre de interés, firmados o sellados, y bajo su responsabilidad.

Artículo 38 Coordinadora Intercentros.

a) Los diversos Comités de Envases Carnaud, S.A. podrán constituir una coordinadora de representantes de Comités, compuesta por dos miembros de cada Comité, con gastos a cargo de la Empresa.

b) Dicha coordinadora, tendrá derecho a una reunión mensual en horas de trabajo.

Artículo 39 Secciones Sindicales

La Empresa reconoce el derecho a la existencia en el seno de la misma de las secciones sindicales en base a lo siguiente:

1.— Acreditar fehacientemente que la determinada central sindical tiene un número de afiliados dentro del personal perteneciente a la plantilla de este Centro de Trabajo, que supone el 10% de la misma.

2.— Se procurará que el Delegado Sindical sea miembro del Comité de Empresa.

Derechos de las Secciones Sindicales:

— Tablón de anuncios y Delegados Sindicales.

Funciones de los Delegados Sindicales:

a) Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

b) Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comisión Paritaria de Interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

c) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y el presente Convenio Colectivo, que los miembros del Comité de Empresa.

d) Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los tra-

abajadores en general y a los afiliados a su Sindicato.

e) Serán así mismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

— Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados a su Sindicato.

— En materia de reestructuraciones de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del Centro de Trabajo en general; y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente a los intereses de los trabajadores.

— La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

— Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda Sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

Cláusulas adicionales

1.— Alcanzada la Producción de 150.- millones de envases, se revisarán las Tablas Salariales, en un 1% adicional aplicado sobre la Base de Cálculo del Incremento de Convenio, pactado. (Anexo N° 2)

Dicha actualización se efectuará con efecto retroactivo al 1 de Enero de 1.984.

2. Si se iguala o supera el presupuesto de producción de la Fábrica de Agoncillo, establecido para 1.984, en 250 millones de envases, cumpliéndose a su vez los siguientes requisitos:

a) Calidad: Que no existan reclamaciones fundadas de clientes, que supongan para la Empresa la obligación de indemnizar.

b) Que el porcentaje de desperdicio, sea menor o igual al 5,5%.

c) Que el absetismo se mantenga por debajo del 4%.

Se percibirán, en concepto de objetivos 1.984, las cantidades que figurarán en la Tabla Anexo N° 3, (4,5% sobre Base de Cálculo) incrementadas con la Antigüedad individual y el Plus de Asistencia y Puntualidad.

Este concepto, quedaría asimilado a las Tablas Salariales 1.984, de cara a la negociación del Convenio de 1.985.

3.— Para 1.985 la Empresa se compromete a reducir la Jornada Laboral Anual en 57 horas efectivas de trabajo.

Con esta fecha queda REGISTRADO por esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo y sus Tablas Salariales anexas al mismo, correspondiente a la Empresa «ENVA-SE CARNAUD, S.A.» — Fábrica VI con centro de trabajo en Polig. El Sequero de AGONCILLO (La Rioja).

Logroño, 14 de junio de 1984
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO Nº 1

TABLA SALARIAL 1.984

SALARIOS BASE

CATEGORIA.-	BASE CALCULO.-	AUMENTO 7%		
		PTAS/AÑO.-	PTAS/MES	PTAS/DIA.-
APRENDIZ PRIMER AÑO	441.581.-	472.600.-	---	1.112.-
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	518.926.-	555.475.-	---	1.307.-
ESPECIALISTA SEGUNDA	666.868.-	713.575.-	---	1.679.-
ESPECIALISTA PRIMERA	679.009.-	726.750.-	---	1.710.-
OFICIAL TERCERA	688.902.-	737.375.-	---	1.735.-
OFICIAL SEGUNDA	710.366.-	760.325.-	---	1.789.-
OFICIAL PRIMERA	804.302.-	860.625.-	---	2.025.-
OFICIAL 1º ESP. LITO.	831.102.-	889.280.-	63.520.-	---
ENCARGADO SECCION	844.902.-	904.050.-	64.575.-	---
CAPATAZ	693.397.-	741.944.-	52.996.-	---
GUARDA SERENO	671.445.-	718.452.-	51.318.-	---
PORTENO	671.445.-	718.452.-	51.318.-	---
ORDENANZA	671.445.-	718.452.-	51.318.-	---
ALMACENERO	693.397.-	741.944.-	52.996.-	---
JEFE 1º ADMINISTRAT.	875.969.-	937.300.-	66.950.-	---
JEFE 2º ADMINISTRAT.	855.781.-	915.698.-	65.407.-	---
OFICIAL 1º ADMINISTRAT.	796.417.-	852.166.-	60.869.-	---
OFICIAL 2º ADMINISTRAT.	702.512.-	751.688.-	53.692.-	---
AUXILIAR ADMINISTRAT.	681.374.-	729.078.-	52.077.-	---
ASPIRANTE 16 AÑOS	595.284.-	636.958.-	45.497.-	---
ASPIRANTE 17 AÑOS	644.169.-	689.262.-	49.233.-	---
TELEFONISTA	681.374.-	729.078.-	52.077.-	---
DELINEANTE PRIMERA	823.527.-	881.174.-	62.941.-	---
DELINEANTE SEGUNDA	802.109.-	858.270.-	61.305.-	---
DELINEANTE TERCERA	718.729.-	769.048.-	54.932.-	---
MAESTRO ENCARGADO	875.969.-	937.300.-	66.950.-	---
JEFE ORGANIZACION	875.969.-	937.300.-	66.950.-	---
TECNICO ORGANIZACION	797.410.-	853.230.-	60.945.-	---
TITULADO GRADO MEDIO	880.712.-	942.368.-	67.312.-	---
TITULADO GRADO SUPER.	1.035.874.-	1.108.394.-	79.171.-	---

(NOTA 1) — (Salario Base 1.983 + Mejora Voluntaria Mínima + Cláusula Adicional 2º /1.983) —